



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN
(Decreto 092 de 2017)

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.268.134.157)
VALOR MAXIMO DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO	Hasta DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.962.017.284), equivalentes al 89,35 % del valor total, amparados con el CDP N° 2817 del 29 de septiembre de 2026
VALOR MINIMO DE LOS APORTES DE LA ESAL (10,65 %)	MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.306.116.873) en dinero, equivalentes al 10,65 % del valor total del convenio
TIEMPO DE EJECUCION	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTO N°	202600000019606
FUENTE DE LOS RECURSOS:	Propios
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Códigos: 93141500; 93131600; 93141600; 85101700; 42192200; 86101700; 80111600; 80111500; 53102700; 81151600; 60101700; 60101900

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Que la GOBERNADORA en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *“3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los Departamentos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades”* y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 consagró: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Que el Constituyente de 1991 consagró la igualdad como uno de los derechos fundamentales, y estableció como obligaciones del Estado las de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, proteger y adoptar las medidas a favor de grupos discriminados o marginados, especialmente de aquellas personas que por su condición económica, **EDAD AVANZADA**, limitación física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.



El Estado debe implementar acciones gubernamentales oportunas y especializadas que aporten a la superación de la pobreza extrema y la vulnerabilidad multidimensional de sus habitantes, especialmente de las personas mayores que enfrentan situaciones de abandono, aislamiento, violencia intrafamiliar y deterioro funcional de su salud.

En este sentido, la atención integral a la vejez requiere la concurrencia articulada de la administración departamental con las administraciones municipales para la garantía de los derechos fundamentales de esta población objetivo. Es así como el Gobierno Departamental busca cumplir las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027 “Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza”, en el eje estratégico Revolución del Gobierno Popular, movilización Red Equidad, programa Red Equidad para el Cambio, cuya acción es brindar atención integral a 400 adultos mayores en cada Centro de Vida día por año, conforme a la certificación de la Oficina Asesora de Planeación del 1 de septiembre de 2026 (BPIN 202600000019606, sector Inclusión social y reconciliación, programa 4104), garantizando la protección integral de la población de la tercera edad.

Aunado a lo anterior, en el ordenamiento jurídico colombiano la **Ley 1276 de 2009**, modificada sustancialmente por la **Ley 2581 del 1 de junio de 2026**, establece el marco regulatorio para la protección social de las personas mayores a través de los Centros de Vida.

La Ley 2581 de 2026 prioriza la Destinación Específica del Recaudo de la Estampilla para el Adulto Mayor, ordenando a las entidades territoriales destinar como mínimo el 70% de dichos recursos para la construcción, dotación, puesta en funcionamiento y operación de los Centros de Vida en bienes inmuebles de propiedad pública o bajo tenencia legal del Estado.

Asimismo, la Ley 2581 de 2026 mandató la gratuidad total en la atención de las personas mayores de niveles Sisbén IV A1 a C18, exigiendo la prestación obligatoria y continua de una canasta de servicios mínimos que incluye: alimentación y nutrición balanceada (desayuno, almuerzo y merienda), orientación psicosocial y jurídica, atención médica primaria y tamizaje gerontológico, actividades recreativas, culturales y deportivas adaptadas, encuentros intergeneracionales y programas de inclusión productiva y alfabetización digital. Complementariamente, el estándar técnico de operación y dotación física exige el estricto cumplimiento de los lineamientos fijados en las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas de accesibilidad universal física del Decreto 1077 de 2015.

En el Departamento del Magdalena, la población adulta mayor en condición de extrema vulnerabilidad enfrenta severas limitaciones de acceso a servicios gerontológicos básicos, deficiencias nutricionales e inadecuada infraestructura comunitaria para su atención diurna. Para contrarrestar esta problemática social, la Gobernación del Magdalena estructuró el proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 202600000019606**, denominado: **“APOYO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**.

El mencionado proyecto exige el despliegue de una intervención técnica de alta complejidad que contempla dos componentes estratégicos operacionales:



1. **Puesta en funcionamiento de Centros de Vida diurnos** en 8 municipios focalizados (Concordia, Pivijay, Zapayán, Plato, San Sebastián de Buenavista, Algarrobo, El Reten y Distrito de Santa Marta (zona rural)), garantizando la ración alimentaria balanceada diaria (desayuno, almuerzo y merienda), la entrega de kits de aseo e higiene personal, dotación de uniformes y calzado apto, y la ejecución continua de talleres de desarrollo humano, actividad física, estimulación cognitiva y arte-terapia por un equipo interdisciplinario especializado (médicos, gerontólogos, psicólogos, trabajadores sociales, educadores físicos y manipuladores de alimentos).
2. **Despliegue operativo y dotación técnica especializada**, que abarca la caracterización georreferenciada de la población, valoraciones médicas gerontológicas integrales y la asignación prescriptiva de ayudas técnicas y aditamentos de movilidad (sillas de ruedas, caminadores, bastones y muletas), junto con la adquisición de mobiliario gerontológico, insumos médicos y equipos de cómputo para el equipamiento institucional de los Centros de Vida del territorio departamental conforme a la Ley 2581 de 2026.

Que la Gobernación del Magdalena no cuenta en su planta de personal ni en su estructura logística con la capacidad técnica, administrativa, operativa e infraestructura humana especializada requerida para ejecutar de manera directa las 17 actividades que componen el proyecto, las cuales abarcan desde la manipulado y distribución diaria de raciones alimentarias bajo estándares del ICBF/Minsalud, hasta el suministro especializado de insumos médicos, ayudas técnicas y la conducción de brigadas médicas intersectoriales.

Por lo anterior, se hace indispensable la vinculación de un aliado estratégico del sector privado sin ánimo de lucro que posea la idoneidad y experiencia técnica comprobada en gestión de programas de atención integral al adulto mayor.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala que: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: *“(…) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”*

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 *“por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*, en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad *“(…) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998”* y agrega que: *“(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la*



ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.” precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Que considerando que el objeto del convenio está dirigido a: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, el cual busca impulsar un programa de alto interés público que no genera una contraprestación directa de carácter comercial a favor del Departamento del Magdalena, y que una vez verificadas las condiciones del mercado se encontró que existen entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con las capacidades técnicas para ejecutarlo, se cumple plenamente con los presupuestos contemplados en la normatividad reglamentaria.

Que la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA no cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para ejecutar directamente los componentes de atención sociosanitaria, alimentación gerontológica y dotación física aquí contemplados, por tal motivo se hace necesario contratar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad en la materia.

Que el Departamento del Magdalena realizó el proceso de convocatoria pública conforme a las reglas del Decreto 092 de 2017, a fin de determinar la existencia de al menos una ESAL que estuviera dispuesta a aportar el 30% del valor del presupuesto del convenio en dinero para realizar la selección directa.

Debido a que no se recibió propuesta alguna bajo dicha modalidad, según consta en la constancia de publicación en el SECOP II que se anexa al presente estudio previo, la Gobernación del Magdalena procederá con el trámite contractual competitivo necesario para seleccionar la ESAL que cumpla con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad técnica para ejecutar el objeto del convenio. Este proceso de selección competitiva cumplirá con las siguientes fases de ley: (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, así como los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurídicos definidos para el efecto.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

3.2. Clasificación UNSPSC: El objeto que se pretende contratar esta codificado en el catálogo de bienes y servicios de las Naciones Unidas de alguna de las siguientes formas: disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>



Ítem	Código UNSPSC	Clase
1	93141500	Desarrollo y servicios sociales
2	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
3	93141600	Población
4	85101700	Servicios de administración de salud
5	42192200	Productos para transporte de paciente
6	86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
7	80111600	Servicios de personal temporal
8	80111500	Desarrollo de recursos humanos
9	53102700	Uniformes
10	81151600	Cartografía
11	60101700	Materiales de recursos del profesor
12	60101900	Recursos y materiales de destreza alfabética

3.3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. **Apertura y Gestión Operativa de Centros de Vida:** Garantizar la adecuación, alistamiento y puesta en funcionamiento diurno de los Centros de Vida en los 8 municipios focalizados Subregión Río (3 municipios): Concordia, Pivijay y Zapayán. Subregión Centro (1 municipio): Plato. Subregión Sur (1 municipio): San Sebastián de Buenavista. Subregión Norte (3 municipios): Algarrobo, El Reten y Distrito de Santa Marta (zona rural), asegurando las condiciones de bioseguridad, accesibilidad y habitabilidad requeridas por el Decreto 1077 de 2015.
2. **Atención Nutricional y Alimentaria Diaria:** Suministrar a las personas mayores beneficiarias inscritas en los Centros de Vida una minuta alimentaria balanceada y supervisada por nutricionista, correspondiente a tres (3) raciones diarias: desayuno, almuerzo y merienda pasabocas, cumpliendo con los estándares nutricionales del ICBF y Minsalud.
3. **Entrega de Kits de Aseo e Higiene Personal:** Realizar la compra, ensamblaje y distribución periódica de kits de higiene y cuidado personal aptos para las personas mayores atendidas en los Centros de Vida.
4. **Suministro de Vestuario y Calzado Apto:** Suministrar dotación de uniformes cómodos y calzado ergonómico/antideslizante para los usuarios de los Centros de Vida, garantizando su dignidad y comodidad durante las jornadas de atención.
5. **Talleres de Desarrollo Humano y Estimulación Cognitiva:** Diseñar e imparte capacitaciones, actividades de memoria, lectura, ejercicios de estimulación cognitiva y proyectos de vida adaptados a la tercera edad.
6. **Programas de Actividad Física y Gimnasia Gerontológica:** Ejecutar rutinas diarias de movilidad, ejercicios de bajo impacto, estiramientos y acondicionamiento físico adaptado, dirigidos por profesionales en educación física o fisioterapia.
7. **Talleres de Arte-Terapia y Expresión Cultural:** Implementar espacios de manualidades, pintura, música, danza, tejido y expresiones artísticas tradicionales para promover la salud emocional y la preservación del patrimonio cultural.



8. **Conformación del Equipo Interdisciplinario Territorial:** Contratar y mantener en campo el personal profesional y de apoyo requerido (médicos, gerontólogos, psicólogos, trabajadores sociales, educadores físicos, auxiliares y manipuladores de alimentos) con la idoneidad exigida.
 9. **Caracterización Socioeconómica Georreferenciada:** Diseñar y aplicar el instrumento técnico de caracterización para el levantamiento de información socioeconómica, familiar, de salud y localización geográfica de los beneficiarios del programa en los municipios focalizados.
 10. **Jornadas de Valoración Médica Integral:** Realizar valoraciones médicas generales, tamizajes gerontológicos, toma de signos vitales y seguimiento del estado de salud físico y mental de los adultos mayores atendidos.
 11. **Prescripción y Entrega de Ayudas Técnicas y Aditamentos de Movilidad:** Evaluar, prescribir y realizar la entrega efectiva de elementos de apoyo a la movilidad (sillas de ruedas, caminadores, bastones de apoyo y muletas) a los beneficiarios que lo requieran según su diagnóstico físico.
 12. **Orientación Psicosocial y Acompañamiento Jurídico:** Brindar atención, asesoría y acompañamiento psicosocial individual y familiar, así como orientación jurídica básica ante vulneraciones de derechos, abandono o violencia intrafamiliar.
 13. **Dotación de Mobiliario Gerontológico:** Adquirir y poner al servicio de los Centros de Vida el mobiliario institucional adaptado (sillas ergonómicas, mesas de comedor, estanterías, camillas de examen y muebles de descanso).
 14. **Suministro de Insumos Médicos y Equipos de Examen:** Dotar a los Centros de Vida con los equipos médicos básicos de diagnóstico (tensiómetros, fonendoscopios, glucométromos, pesas/tallímetros) e insumos para la atención primaria y de primeros auxilios.
 15. **Dotación de Equipos de Cómputo y Tecnología:** Suministrar e instalar portátiles/computadores e impresoras para la sistematización de datos, control de asistencia diario y registro de fichas técnicas de los usuarios de los Centros de Vida.
 16. **Promoción de Encuentros Intergeneracionales y Productivos:** Organizar jornadas de integración comunitaria, diálogos intergeneracionales y espacios de emprendimiento o formación digital básica conforme a lo mandate la Ley 2581 de 2026.
 17. **Sistematización, Consolidación y Rendición de Informes:** Elaborar y presentar mensualmente los informes de avance técnico, financiero, registros fotográficos, planillas de asistencia, actas de entrega de insumos y la base de datos consolidada de beneficiarios ante la supervisión de la Gobernación del Magdalena.
- 3.4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ESAL deberá tener en cuenta las especificaciones de técnicas mínimas, para la ejecución del presente convenio, las cuales se encuentran en documento anexo 1.
- 3.5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
- 3.5.1. **DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):** La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:



- a) Cumplir con el objeto y alcance técnico del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Equidad y Poder Popular descritos en los estudios previos y anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del contrato.
- b) Brindar los servicios de atención integral y gestión gerontológica objeto del convenio a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo.
- c) Elaborar y concertar con la Secretaría de Equidad y Poder Popular el cronograma detallado de intervención, la logística de focalización y la programación operacional para la puesta en funcionamiento de los Centros de Vida en los municipios priorizados del Departamento del Magdalena.
- d) Presentar los informes técnicos de avance, las bases de datos de beneficiarios caracterizados y la relación de ejecución financiera acompañada de sus respectivos soportes, cada vez que lo solicite la supervisión del convenio o de manera periódica según se establezca.
- e) Cumplir con la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL) de todo el personal profesional, técnico y operativo que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 979 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes).
- f) Contratar bajo su absoluta responsabilidad al equipo interdisciplinario mínimo (médicos, gerontólogos, psicólogos, trabajadores sociales, educadores físicos, auxiliares y manipuladores de alimentos) exigido en los estudios previos para la correcta prestación de los servicios sociosanitarios.
- g) Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores de la Entidad, las capacitaciones y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como las medidas de bioseguridad en la manipulación de alimentos y atención en salud primaria.
- h) Suministrar y disponer de la totalidad de los equipos logísticos, mobiliario gerontológico, insumos médicos y herramientas tecnológicas requeridas para la dotación e infraestructura operativa de los Centros de Vida beneficiarios.
- i) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, la limpieza y el óptimo estado de conservación e higiene de los equipos médicos, mobiliario, utensilios de cocina y herramientas pedagógicas utilizadas en los Centros de Vida.
- j) Garantizar que las raciones alimentarias balanceadas (desayuno, almuerzo y merienda) suministradas a las personas mayores cumplan con los estándares nutricionales, de inocuidad y manipulación dictados por el ICBF y el Ministerio de Salud y Protección Social.
- k) Cubrir los costos de transporte, seguros, pólizas, fletes y distribución de las raciones alimentarias, kits de aseo, vestuario, mobiliario y ayudas técnicas de movilidad hasta cada uno de los municipios focalizados.
- l) Disponer de todos los elementos de visibilidad, identificación institucional y piezas publicitarias requeridas para el desarrollo de las actividades del convenio o para el personal en territorio, respetando la imagen institucional de la Gobernación del Magdalena.
- m) Garantizar que las sedes donde operen los Centros de Vida cumplan con las condiciones mínimas de accesibilidad física universal para personas con movilidad reducida o discapacidad, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2581 de 2026.



- n) Tramitar y gestionar ante las autoridades municipales correspondientes las articulaciones, permisos y coordinaciones institucionales necesarias para el uso y funcionamiento adecuado de las sedes de los Centros de Vida y la realización de las actividades extramurales.
- o) Contar con planes de emergencia, prevención de riesgos, protocolos de evacuación y botiquines de primeros auxilios en las sedes donde se atiende a la población adulta mayor.
- p) Implementar y mantener actualizado el sistema de registro, caracterización georreferenciada y control de asistencia diario de las personas mayores atendidas en el programa, garantizando la custodia y reserva de la información.
- q) Disponer de una infraestructura física o sede operativa que haga las veces de bodega central o centro de acopio, para el correcto almacenamiento, conservación e inventario de los alimentos no perecederos, kits de aseo, dotaciones y ayudas técnicas.
- r) Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación laboral del personal, la celebración de subcontratos comerciales y la adquisición de bienes o insumos, lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Gobernación del Magdalena adquiere responsabilidad laboral, civil o contractual por tales conceptos.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- a) Efectuar los registros, reservas y operaciones presupuestales y contables necesarias para garantizar la disponibilidad y ejecución de los recursos asignados al presente convenio de asociación.
- b) Realizar los desembolsos e giros de manera oportuna a favor de la ESAL asociada, previo cumplimiento de los requisitos pactados y aprobación de la supervisión.
- c) Suministrar oportunamente la información, lineamientos técnicos, criterios de focalización municipal y el apoyo institucional requerido para el desarrollo eficiente de las actividades en favor de las personas mayores.
- d) Ejercer la supervisión integral (técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable) sobre la ejecución del convenio a través del profesional o dependencia designada por la Secretaría de Equidad y Poder Popular.
- e) Convocar y liderar los comités técnicos y reuniones de seguimiento operacional con la ESAL para evaluar los avances, coberturas y calidad en la prestación de los servicios sociosanitarios.
- f) Revisar, evaluar y aprobar, por intermedio del supervisor designado, los informes de actividades, soportes financieros, minutas de alimentación y planillas de asistencia presentados para el trámite de los correspondientes pagos o desembolsos.
- g) Facilitar la articulación institucional con las alcaldías de los municipios focalizados (Concordia, Pivijay, Zapayán, Plato, San Sebastián de Buenavista, Algarrobo, El Reten y Distrito de Santa Marta (zona rural)) para la adecuada puesta en funcionamiento de los Centros de Vida.
- h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio, en los estudios previos y en los documentos normativos que forman parte integral del mismo.
- i) Las demás que, teniendo en cuenta la naturaleza pública del convenio y las normas legales vigentes (Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Ley 1276 de 2009 y Ley 2581 de 2026), le correspondan al Departamento del Magdalena.



3.5.3. OBLIGACIONES COMUNES:

- a) Colaborar de manera armónica, recíproca y continua para el normal y oportuno desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del convenio, orientadas a la garantía de derechos de la población adulta mayor.
- b) Efectuar y certificar los aportes técnicos, financieros (monetarios) y logísticos en los términos, montos, porcentajes y condiciones comprometidos en el texto del convenio y los estudios previos.
- c) Suscribir las actas contractuales requeridas (Acta de Inicio, Actas de Comité Técnico, Modificaciones/Aclaraciones si a ello hubiere lugar y Acta de Liquidación) una vez cumplidas las etapas y alcances del proyecto.
- d) Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas en la prestación de los servicios a los beneficiarios.
- e) Garantizar el estricto cumplimiento de la normativa que regula la protección integral de las personas mayores y el uso de los recursos del recaudo de la Estampilla para el Adulto Mayor conforme a la Ley 2581 de 2026.
- f) Velar por la adecuada custodia, reserva de la información personal (Habeas Data) y georreferenciada de la población atendida dentro de la caracterización social del programa.
- g) Las demás que por la dinámica operacional del proyecto o disposición legal sean necesarias para el efectivo y total cumplimiento del objeto del convenio.

3.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena vigencia 2026.

3.7. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

3.8. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el Decreto 092 de 2017, reglamentado por Colombia Compra Eficiente, que describe en detalle la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-.

Al tratarse de programas y de actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, en este caso las poblaciones vulnerables, el Departamento considera más conveniente en este caso utilizar la figura del Convenio de Asociación definido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que:

“Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación



de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.*
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.*
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.*
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución".*

Esta disposición contempla una valiosa posibilidad en la que, por ejemplo, ciudadanía y administración unen esfuerzos y recursos para llevar a efecto una tarea común.

La constitucionalidad de esta disposición ya fue analizada por la Corte Constitucional, quien en sentencia C - 671 de 1999 juzgó el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En aquella oportunidad, la Corte examinó la constitucionalidad de la norma a la luz del artículo 355 de la Constitución.

Dada la importancia de este pronunciamiento, nos permitimos reproducir, sus apartes más importantes:

"6. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es exequible. -

6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.



6.2. De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió el concepto de 24 de febrero de 2005 dentro del radicado 1.626 con ponencia de la consejera Gloria Duque Hernández, en uno de sus apartes sostuvo:

"Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos, que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo, tiene que ver con el objeto o materia, la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, conforme al ámbito de aplicación del artículo 355, como "es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas" C-543/01; el tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Como puede apreciarse de todo lo estudiado hasta el momento, el objeto de la celebración de Convenios de Asociación no puede ser otro que el de desarrollar actividades de interés público o social que para el caso consiste en el **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**.

A su turno el artículo 355 de la Constitución Política prescribe:

"... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."



Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos:

- Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro conveniente. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.
- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

4.1. NO CONMUTATIVIDAD ENTRE LAS PARTES DEL CONVENIO.

Según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que se establecen entre ellas cargas equivalentes o recíprocas, de forma tal que la relación entre las partes no es la típica de contratante/contratista, sino que ambos se denominarán cooperantes. El Departamento del Magdalena está facultado para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

4.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El Departamento del Magdalena realizó solicitud abierta para que diferentes empresas del sector de servicios y/o entidades sin ánimo de lucro presentaran propuesta económica, a fin de determinar los valores de mercado del presente proceso contractual. Se recibieron 3 cotizaciones de entidades sin ánimo de lucro, en el que se determinó el valor promedio.

Entonces por optimización de los recursos públicos, por eficiencia y de acuerdo con lo contemplado en la Ley se considera mejor, desarrollar un proceso de contratación estatal con una ESAL.

Dada la naturaleza del acuerdo de voluntades y la calidad de los cooperantes, la entidad sin ánimo de lucro interesada deberá aportar un mayor valor al proceso, dicho requisito será verificado dentro del proceso competitivo de selección por parte del Departamento.

5. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.



5.1. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS: Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica

optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- **Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
- **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

5.2. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsible:

- **Riesgos Financieros:** (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Departamento se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL; (ir) Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.
- **Riesgos de seguro:** La ESAL asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causados por falta de normas y mecanismos de protección,



señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

- **Riesgos Operacionales:** La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y valoración de riesgos, la cual puede o no corresponder con la que se plantea en el presente documento.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

- 6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:** El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.268.134.157)** de los cuales el Departamento aportara recursos económicos, por un valor no superior al 89,35 % del total del proyecto, Equivalente a **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.962.017.284)** del valor del convenio.

El valor TOTAL del convenio corresponde a la suma total del aporte de la Gobernación y el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocido Idoneidad y Experiencia.

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

- 6.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para asumir los aportes del Departamento dispone de del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2817 del 29 de septiembre de 2026**.

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

6.3. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO (FORMA DE DESEMBOLSO).

- 6.3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** El presupuesto oficial determinado es de **DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.268.134.157)**.



EL DEPARTAMENTO: Entregará su aporte en dinero, equivalente al valor resultante de restar del valor total del convenio el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo. En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior a MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.306.116.873), equivalentes al 10,65 % del valor total del convenio. Los valores del convenio, su discriminación y justificación, están incluidos en el documento denominado **ANEXO 2 PRESUPUESTO**, que se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2026, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el **ANEXO 3 estudio de mercado**, le cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

6.4. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO (FORMA DE DESEMBOLSO)

El Departamento entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Departamento será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Departamento, los recursos aportados por el Departamento serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Departamento serán desembolsados de la siguiente manera:

- **ANTICIPO:** correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del aporte del Departamento, previa legalización del convenio, aprobación del plan de inversión de anticipo por parte del supervisor y suscripción del acta de inicio.
- **PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del aporte del Departamento, una vez presentado el informe de ejecución del 40%, y la amortización del anticipo en el mismo porcentaje, certificado por parte del supervisor.
- **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del aporte del Departamento, una vez presentado el informe de ejecución técnica mínimo del 70%, y la amortización del anticipo en el mismo porcentaje, certificado por parte del supervisor.
- **DESEMBOLSO FINAL:** Correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor del aporte del Departamento, previa verificación de un avance de ejecución técnica del 100%, y la amortización del anticipo en el mismo porcentaje. Para la procedencia de este pago, el conveniente deberá presentar al supervisor del convenio:



1. Informe técnico detallado con evidencias fotográficas por cada una de las actividades y obligaciones contractuales desarrolladas.
2. Relación financiera de la ejecución presupuestal realizada.
3. Constancia y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
4. Certificación del pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado de acuerdo con la modalidad, suscrita por el contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS.
5. Informe de ejecución de la contrapartida, correspondiente como mínimo a \$1.306.116.873 (10,65%) del valor total del convenio.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio. Para estos efectos, el avance de ejecución técnica se medirá sobre las diecisiete (17) actividades del numeral 3.3 ponderadas por su valor en el Anexo 2, y la legalización, sobre los recursos del Departamento soportados con facturas, nómina y planillas PILA. El primer desembolso del treinta por ciento (30%) se justifica en que el plazo de ejecución exige el alistamiento simultáneo en los ocho (8) municipios (nómina del equipo, raciones diarias y dotación inicial); su riesgo se gestiona en la matriz de riesgos (riesgo financiero). Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al **CONVENIENTE**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

- 6.5. MANEJO DE RECURSOS:** Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el conveniente como el Departamento realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Departamento documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social



y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

7. **SUPERVISIÓN.** El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará el **SECRETARIO DE EQUIDAD Y PODER POPULAR**, o a quien este delegue para tal fin.

El supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; c) Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; d) Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; f) tramitar el acta de liquidación final del convenio; g) Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

8. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El convenio para celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Departamento seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

FACTOR	REQUISITOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple .
	Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan.
	1. Presentación de la Oferta: La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para



FACTOR	REQUISITOS HABILITANTES
	presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a) <u>Proponente Individual:</u> La persona jurídica debe ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con un tiempo de constitución y registro en la Cámara de Comercio no inferior a cinco (5) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esto se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. b) <u>Consortios o Uniones Temporales:</u> Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, se deberá presentar el documento de constitución en el que se exprese claramente su conformación, el porcentaje de participación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes, su responsabilidad y la designación del representante legal del grupo conector, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Cada una de las personas jurídicas que integren el consorcio o unión temporal deberá ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y acreditar individualmente una antigüedad de constitución y registro en la Cámara de Comercio mínima de tres (3) años a la fecha de cierre; el integrante que aporte la experiencia habilitante deberá acreditar mínimo cinco (5) años, mediante la aportación de su correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal (con expedición no superior a 30 días). 3. Objeto Social o actividad económica: El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán ser entidades sin ánimo de lucro con régimen especial además tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará la GOBERNACIÓN a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.



FACTOR	REQUISITOS HABILITANTES
	4. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto. Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberá contar con las facultades necesarias para contratar. 5. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: • Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido. • Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio. • Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio. • La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.



FACTOR	REQUISITOS HABILITANTES
	- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida. - Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio. 6. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. 7. Certificación bancaria, con fecha de expedición de máximo 3 días antes del cierre de la presentación de ofertas y que en la misma se evidencie el valor del aporte ofrecido. 8. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. 9. Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta, En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 10. Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta. En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 11. Certificación de antecedentes judiciales del representante legal. En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 12. Constancia de consulta del sistema registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal. En caso de ser proponente



FACTOR	REQUISITOS HABILITANTES
	plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 13. Certificado de deudores alimentarios morosos – REDAM. En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021. “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)”, el interesado deberá allegar “certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. 14. Certificación de antecedentes de delitos sexuales del representante legal. En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. 15. Compromiso anticorrupción. En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta 16. Garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes del cierre, a favor del Departamento del Magdalena, por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del convenio (\$12.268.134.157), con vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre, expedida por compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera. En proponentes plurales, la garantía se tomará a nombre de todos los integrantes
INDICADORES DE IDONEIDAD	1. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.



FACTOR	REQUISITOS HABILITANTES
	El objeto del presente proceso corresponde a la atención a las poblaciones vulnerables, por ende, el objeto de la ESAL debe promover y desarrollar actividades de bienestar social para la comunidad. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. 2. Estructura organizacional: Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. • Estructura ejecutiva • Estructura administrativa • Misión • Visión • Política de conflictos de interés • Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos 3. La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio. Parágrafo 1: En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio. Parágrafo 2: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.
CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta que la por la Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar: 1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. 2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar: • Copia de la cédula Revisor Fiscal, contador y representante legal.



FACTOR	REQUISITOS HABILITANTES
	• Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal • Certificado de antecedentes por Junta Central de Contadores vigente del contador y revisor fiscal 3. En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros. 4. La ESAL deberá aportar una contrapartida en dinero no inferior a \$1.306.116.873 (10,65 % del Presupuesto Oficial del convenio), para lo cual se debe allegar: (a) propuesta económica que identifique los ítems del Anexo 2 que cubre la contrapartida, y (b) certificación bancaria de saldo disponible con fecha de expedición no superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, o certificación de cupo de crédito aprobado y no utilizado expedida por entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, o la suma de ambas, con un saldo o cupo igual o mayor al valor de la contrapartida propuesta. En proponentes plurales se tendrá en cuenta la suma de los integrantes. En todo caso, el valor del recurso presentado deberá consignarse, antes del primer desembolso, en una cuenta de ahorros a nombre del convenio que se firme, fruto del presente proceso contractual, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.306.116.873) para la ejecución del proyecto. 5. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.
CAPACIDAD TÉCNICA	1. Reputación. La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro



FACTOR	REQUISITOS HABILITANTES
	deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas. 2. EXPERIENCIA MINIMA. La ESAL deberá acreditar su experiencia mediante máximo dos (2) convenios de asociación, cooperación o de aporte suscritos con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados, cuyo objeto o alcance incluya la <u>atención integral a personas mayores mediante la operación de Centros de Vida en los términos de la Ley 1276 de 2009</u>, que por lo menos uno (1) de los convenios haya sido celebrado con entidad pública, que la atención se haya brindado mínimo a 910 personas mayores simultáneamente, deberá tener un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial (3.504 SMMLV), que ambos <u>sumado sus valores ejecutados, expresados en SMMLV del año de suscripción, deberá ser</u> igual o superior al 100% del valor total del presupuesto del presente convenio, es decir, DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.268.134.157), equivalentes a 7.007 SMMLV. PARAGRAFO 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes; la derivada de un contrato ejecutado. PARAGRAFO 2: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. PARÁGRAFO 3: Requisitos para los documentos de acreditación: 1. certificaciones: Las certificaciones aportadas deben contener el nombre de la entidad contratante y deben encontrarse suscritas por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: • Nombre de la entidad/empresa Contratante. • Dirección • Teléfono. • Nombre del Contratista. • Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato (si tiene). • Objeto del contrato.



FACTOR	REQUISITOS HABILITANTES
	• Valor del contrato. • Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). • Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). 2. copia del contrato electrónico secop y sus cláusulas adicionales. 3. copia del acta de liquidación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. Parágrafo 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. Parágrafo 2: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta de Liquidación. Se admitirá acta de terminación y recibo a satisfacción en lugar del acta de liquidación cuando a la fecha de cierre no haya vencido el término legal para liquidar (artículo 11, Ley 1150 de 2007). Parágrafo 3: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia podrá ser presentada por uno o varios de los miembros del consorcio o unión temporal, conforme al Parágrafo 1 del punto de experiencia mínima. Parágrafo 4: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. Parágrafo 5: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.



FACTOR	REQUISITOS HABILITANTES		
	1. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO. El proponente deberá presentar con la oferta la carta de compromiso y la hoja de vida resumida de cada integrante del siguiente equipo de trabajo, el cual debe cumplir el perfil profesional detallado a continuación. Los perfiles y las horas de formación corresponden a los requisitos mínimos de talento humano del anexo técnico de la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social (estándar Talento Humano), en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1276 de 2009, el artículo 17 de la Ley 1251 de 2008 y el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015:		
	Perfil	Cantidad	Perfil
	Director del proyecto	1	Profesional en ciencias sociales y humanas y/o ingenierías, y/o ciencias de la salud, con especialización en gerencia de proyectos y/o gerencia e innovación. Con mínimo 1 año de experiencia específica como director de programas en adulto mayor con cursos de constancia de formación para la atención integral de personas mayores (mín. 160 horas teóricas), expedida por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Constancia de atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencias (mín. 36 horas).
	Jefe de logística	1	Profesional en ingeniería industrial, logística, administración o afines, con especialización en Gerencia Logística, con 1 año experiencia en jefe de logística y/o gerente de proyectos en adulto mayor. Que cuente con curso de Constancia de formación para la atención integral de personas mayores (mín. 160 horas teóricas). Constancia de atención de emergencias (mín. 36 horas)
	Coordinador territorial de Centros de Vida	3	Profesional en ciencias sociales y humanas y/o ingenierías, y/o ciencias de la salud con 1 año de experiencia específica como



FACTOR	REQUISITOS HABILITANTES		
			coordinador de centro de vida. Con cursos de constancia de formación para la atención integral de personas mayores (mín. 160 horas teóricas). Constancia de atención de emergencias (mín. 36 horas).
	Parágrafo 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matrícula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido). Parágrafo 2: Será requisito necesario para el perfeccionamiento del convenio, la presentación de todas las hojas de vida con la información de formación y experiencia debidamente soportada respecto del personal requerido en las especificaciones técnicas contempladas en el anexo 1 del presente estudio previo. Además de los tres (3) coordinadores territoriales, cada uno de los ocho (8) Centros de Vida contará con un coordinador o responsable dentro del equipo operativo de la ESAL, conforme al anexo técnico de la Resolución 055 de 2018. Parágrafo 3: EL DEPARTAMENTO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes. 2. Documentos de acreditación: El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda: Carta de Compromiso del profesional en donde se comprometa a su dedicación de acuerdo a las exigencias de los pliegos, la cual debe estar firmada y por lo mínimo debe contener: • Nombres y apellido. • Identificación. • Número del proceso de referencia. • Objeto contractual. • Cargo al que se postula. • Fotocopia de los diplomas referentes para la acreditación de la formación profesional – general y específica (sea el caso). Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica. • Fotocopia del Documento de Identidad.		



FACTOR	REQUISITOS HABILITANTES
	• Certificación que acredite la experiencia. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información: - Número del contrato - Objeto del contrato o prestación de servicio - Cargo desempeñado - Nombre del contratista - Entidad contratante - Firma de la persona competente que certifica. - Fotocopia de la Tarjeta Profesional Si el proponente no presenta con la oferta la carta de compromiso y la hoja de vida resumida de cada perfil, su propuesta será calificada con NO HABILITADA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades; siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre. Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, SERÁN RECHAZADAS. Nota 2: Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos SE RECHAZARÁN AMBOS OFERENTES. Nota 3: En ejecución del contrato esta entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las actividades por estar vinculados a otros proyectos. En caso de que el proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, su propuesta se calificará como NO HABILITADA.

- 8.1. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE FORMA DIRECTA:** De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 5 del Decreto 092 del 2017, el presente proceso no estará sujeto a competencia, en el evento en el que se presente una ESAL que cumpla con los requisitos Habilitantes arriba mencionados y presente una certificación de compromiso irrevocable, de aportar recursos en dinero para la ejecución del proyecto, en una proporción igual o superior al 30% del valor total del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1: Los recursos económicos aportados por la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.



PARÁGRAFO 2: En el caso en que existan 2 o más ESAL dispuestas a aportar un recursos igual o superior al 30% del presupuesto oficial y que cumpla con los requisitos habilitantes arriba mencionados, se preferirá a la ESAL que comprometa mayor aporte de dinero en la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO 3: En el caso en que existan 2 o más ESAL dispuestas a aportar un recursos igual o superior al 30% del presupuesto oficial y que cumpla con los requisitos habilitantes arriba mencionados, y que presente una propuesta por igual valor, se preferirá la entidad sin ánimo de lucro se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

- 8.2. REQUISITOS PONDERABLES:** De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, siempre que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no haya ofrecido comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.

En caso de no darse el precedente anterior el Departamento determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los **REQUISITOS PONDERABLES** que se describen a continuación:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
1. Innovación de los programas y métodos en la propuesta presentada	30%
2. Aporte de la ESAL (valor de la contrapartida por parte del proponente.)	30%
3. Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro	15%
4. Demostración de experiencia	20%
5. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad (Decreto 287 De 2026)	5%
TOTAL	100%

- 1. Innovación de los programas y métodos en la Propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro. (30% Puntos/Porcentaje):** Al tratarse de un proyecto de bienestar social y gestión gerontológica territorial priorizado por la Gobernación del Magdalena a través de la Secretaría de Equidad y Poder Popular, es de vital importancia que la puesta en funcionamiento de los Centros de Vida y el despliegue de las atenciones integrales cuenten con un alto grado de innovación, inclusión social y pertinencia técnica. Este indicador se medirá y ponderará evaluando la calidad y especificidad de la metodología propuesta conforme a los siguientes ítems, cada uno con el puntaje máximo indicado, que se otorgará cuando la propuesta desarrolle el ítem de manera específica y verificable para los ocho (8) municipios focalizados, y será de cero (0) cuando no lo presente o lo haga de forma genérica:

- **Utilización de un sistema de información y base de datos para el control de asistencia, recolección de información y registro de inventario de los bienes entregados (10 puntos):** El proponente deberá ofertar y poner a disposición para la ejecución del convenio un software o sistema de información especializado que permita la recolección, sistematización y procesamiento en tiempo real de los datos del programa en los 8 municipios focalizados (Concordia, Pivijay, Zapayán, Plato, San Sebastián de Buenavista, Algarrobo, El Reten y Distrito



de Santa Marta (zona rural)). La herramienta digital deberá integrar operativamente los siguientes módulos funcionales:

TECNOLOGÍA	CATEGORÍA / MÓDULOS	DATOS / OPCIONES	FUNCIONALIDAD
TECNOLOGÍA	LENGUAJE	PHP	
		NET	
		JAVASCRIPT	
		PYTHON	
	BASE DE DATOS	SQL	
		MYSQL	
		MARIADB	
		POSTGRESQL	
	SERVIDOR	LINUX	
		WINDOWS	
MÓDULOS	INGRESO Y CARACTERIZACIÓN DE BENEFICIARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		N DOCUMENTO	
		NOMBRES	
		APELLIDOS	
		FECHA DE NACIMIENTO	
		FECHA DE EXPEDICIÓN	
		DIRECCIÓN	
		BARRIO	
		TELÉFONO	
		MUNICIPIO	
		DEPARTAMENTO	
	VERIFICACIÓN DE CARACTERIZACIÓN	ADRES	VERIFICAR - CARGAR
		RUAF	
	CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN	ID DEL CENTRO	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		NOMBRE DEL CENTRO	



		UBICACIÓN GEOREFERENCIADA	
		DIRECCIÓN	
		TELÉFONO	
		BARRIO	
		MUNICIPIO	
	ASIGNACIÓN DE BENEFICIARIO	CENTRO	ASIGNAR - DESVINCULAR - TRASLADAR
		SUMINISTROS	
	INVENTARIO	REGISTRO DE INVENTARIO	CREAR - GUARDAR - EDITAR - ELIMINAR
		ENTREGA DE SUMINISTROS	
		FIRMA DE RECIBIDO	
		CARGUE DE ACTA DE ENTREGA	
	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		REPOSITORIO DE CURRICULUM	
		DIRECTORIO DE PROFESIONALES	
		REGISTRO DE ACTIVIDADES	
		CALENDARIO DE ACTIVIDADES	
	AGENDA	ACTIVIDADES	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		ASIGNAR ACTIVIDADES	
		ENVÍO DE ACTIVIDADES POR WHATSAPP	
		ENVÍO DE ACTIVIDADES POR MAIL	
		VISUALIZACIÓN DE TABLAS	
	INFORMES Y REPORTES	EXPORTAR EN EXCEL - PDF	VISUALIZACIÓN - EXPORTAR - EDITAR - ENVÍO DE REPORTES
		GENERACIÓN DE GRÁFICAS	
		GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS	

- **Innovación en la oferta alimentaria y nutricional (4 puntos):** Propuesta metodológica e innovadora en la minuta nutricional, que garantice la aceptabilidad, variedad, pertinencia cultural y el cumplimiento de los requerimientos calóricos diarios (desayuno, almuerzo y merienda) según los lineamientos del ICBF y Minsalud para la tercera edad.



- **Metodología para el desarrollo de talleres integrales (4 puntos):** Diseño de módulos metodológicos innovadores para la ejecución de los talleres de estimulación cognitiva, desarrollo humano, arte-terapia, inclusión productiva y alfabetización digital adaptados a los distintos grados de funcionalidad de las personas mayores.
- **Estrategia y dinámica de actividad física adaptada (3 puntos):** Propuesta de rutinas, gimnasia gerontológica y actividades deportivas/recreativas diseñadas bajo criterios de seguridad física, bajo impacto y aprovechamiento de los espacios comunitarios en los municipios.
- **Protocolos de valoración médica y entrega de ayudas técnicas (3 puntos):** Metodología ágil para el despliegue de las brigadas de valoración gerontológica, prescripción, adaptación y entrega efectiva de las ayudas técnicas y aditamentos de movilidad (sillas de ruedas, caminadores, bastones y muletas).
- **Plan de contingencia, seguridad y evacuación (3 puntos):** Presentación de un manual de procedimientos de bioseguridad, primeros auxilios, gestión de emergencias médicas y rutas de evacuación específicas para las sedes de los Centros de Vida donde se concentre la población adulta mayor.
- **Ruta de atención y acompañamiento psicosocial (3 puntos):** Elaboración y entrega de un protocolo claro de ruta integral de atención psicosocial y jurídica ante casos detectados de vulneración de derechos, violencia intrafamiliar, maltrato o abandono en la población mayor beneficiaria.

2. **Valor del Aporte por parte de la ESAL (30% Puntos/Porcentaje):** Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes.

Valor del aporte	Puntos/Porcentaje
Valor del aporte por parte del proponente (a quien ofrezca el mayor valor)	30%

Los 30 puntos Porcentuales serán otorgados a quien ofrezca el mayor aporte al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por encima del mínimo de \$1.306.116.873 (10,65) % del presupuesto oficial); este aporte se entregará en dinero. Los demás recibirán puntaje proporcional: $\text{Puntaje} = 30 \times (\text{aporte en dinero ofrecido} / \text{mayor aporte en dinero ofrecido})$. El aporte ofrecido debe ser cierto, estar respaldado con la certificación del numeral 8 (capacidad financiera) y se incorpora al valor total del convenio.

3. **Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro (15% Puntos/Porcentaje):** Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En



consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

(iii)Indicador =
$$\frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

PARÁGRAFO: La no presentación de la información de acuerdo con la formula estipulada, será motivo de causa para que el evaluador no asigne el puntaje establecido.

4. Demostración de Experiencia. (20% puntos/Porcentaje): Esta experiencia será ponderada evaluando una (1) certificación adicional de convenio terminado a satisfacción y liquidado, diferente a la aportada para acreditar el requisito mínimo habilitante.

La certificación adicional presentada deberá tener por objeto o alcance la ejecución de programas, proyectos o convenios de atención integral, protección social o asistencia sociosanitaria a la **población adulta mayor**, que incluyan componentes de **operación de Centros de Vida**

Este indicador se calificará de acuerdo con la cuantía ejecutada de la certificación adicional aportada, expresada en SMMLV del año de suscripción, así: igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, 20 puntos; igual o superior al 50 % e inferior al 100 %, 10 puntos; igual o superior al 30 % e inferior al 50 %, 5 puntos; inferior al 30 % o sin certificación, 0 puntos. En proponentes plurales la certificación puede ser de cualquier integrante; si fue ejecutada en figura plural, se toma la cuantía ponderada por su participación. La escala se resume en la siguiente tabla:

Descripción	Puntos/Porcentaje
El convenio adicional aportado cumple con las especificaciones técnicas requeridas y acredita una cuantía igual o superior al 100% del valor del convenio, en SMLMV	20 %
El contrato o convenio adicional aportado cumple con las especificaciones técnicas requeridas y acredita una cuantía igual o superior al 50% e inferior al 100% del valor del presupuesto del convenio. EN SMLMV	10 %
El contrato o convenio adicional aportado cumple con las especificaciones técnicas requeridas y acredita una cuantía igual o superior al 30% e inferior al 50% del valor del presupuesto del convenio. EN SMLMV	5 %



Parágrafo 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar y el enfoque diferencial que debe tener este tipo de proyectos

Parágrafo 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO (0) PUNTOS**.

Parágrafo 3: La evaluación de este ítem se realizará en **SMLMV**, por ende, las certificaciones se evaluarán de acuerdo con el año de ejecución

5. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026). (5% puntos/Porcentaje):

En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. De manera que, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará cinco (5.00) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- b. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10



Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá con (2) con discapacidad adicionales

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de cinco (5) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

El contratista adjudicatario deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

9. EVALUADOR.

El evaluador para el presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 literal (iii) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es el **SECRETARIO DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, quien efectuará la evaluación en los términos establecidos en el presente documento.

10. GARANTÍAS.

GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONVENIENTE** deberá constituir garantías a favor del Departamento del Magdalena, identificado, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

- 10.1. Garantía de seriedad de la oferta:** Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del convenio (\$12.268.134.157) desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días



calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre. Cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.

Parágrafo: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta así mismo, las siguientes garantías para el perfeccionamiento del convenio:

Amparo	Porcentaje y vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el 100% del valor del anticipo. El término de duración de contrato y (4) meses más
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución de este y cuatro meses más.
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual	Por cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del CONVENIO.

Parágrafo 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Parágrafo 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Parágrafo 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Parágrafo 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.



Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Departamento, su monto se agotare o disminuyere.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de selección **NO SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES NI TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)** suscritos por la República de Colombia, con base en las siguientes razones técnicas y jurídicas:

Naturaleza Jurídica del Proceso: El presente proceso corresponde a la celebración de un Convenio de Asociación fundamentado en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, cuyo fin es la cooperación mutua con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo de actividades de interés público, constituyendo una tipología contractual de fomento social no conmutativa excluida del régimen comercial habitual.

Excepción por Servicios Sociales: Conforme a la Guía y Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, los contratos o convenios cuyo objeto principal sea la prestación de Servicios Sociales, Asistencia Comunitaria y Salud Pública (Atención Integral al Adulto Mayor - Centros de Vida) se encuentran expresamente exceptuados de la cobertura de los tratados internacionales de integración económica.

En consecuencia, no hay lugar a la aplicación de reglas de Trato Nacional ni plazos de publicidad de acuerdos internacionales, por lo que el proceso se regirá de manera exclusiva por la normatividad nacional aplicable a las ESAL (Decreto 092 de 2017, Ley 489 de 1998, Ley 1276 de 2009 y Ley 2581 de 2026).

Atentamente,

ARMANDO OTERO GAMERO
Secretario de Equidad y Poder Popular